U

n artículo de Kess, Sidney; Grimaldi, James R; Buble, Joseph, titulado [*Tax Changes for Individuals in the American Rescue Plan Act*](https://www.cpajournal.com/2021/06/01/tax-changes-for-individuals-in-the-american-rescue-plan-act/)*,* publicado por *The CPA Journal*; New York Tomo 91, Nº 4/5, (Apr/May 2021): 6-8, enumera los beneficios fiscales a los que podrán optar las personas naturales en ese país. Los autores se refieren a Stimulus Checks, Unemployment Benefits, Health Coverage Assistance, que comprende Premium tax credits, COBRA y Paid sick leave and paid family leave. Tambien se refieren a Child Tax Credit, Child and Dependent Care Benefits, que comprende Child and dependent care credit y Employer-provided dependent care assistance. La enumeración culmina con Earned Income Tax Credit y Student Loans.

Como se imaginarán los interesados han revisado estas normas con lupa y se producido una gran cantidad de reflexiones. Muchos aplicarán a los subsidios y los créditos contemplados en el [*American Rescue Plan Act*](https://www.congress.gov/117/bills/hr1319/BILLS-117hr1319enr.pdf), aprobada en enero de este año.

Una primera cuestión tiene que ver con el tipo de beneficios. El pago de impuestos no es tan esencial como poder atender el alojamiento, la alimentación, la salud y la educación de los hijos.

Una segunda cuestión tiene que ver con el monto de los beneficios. Aunque a caballo regalado no se le mira el colmillo, algunas son sumas muy pequeñas en frente de las necesidades.

Una tercera cuestión trata de la duración de los beneficios. Algunos son de tan corta duración que se extinguirán antes de que la crisis económica haya quedado en el pasado. Las personas no recuperarán el empleo inmediatamente, demorarán en sanear sus pérdidas y en recuperar niveles de ahorro para poder retornar al pago de ciertas erogaciones.

Una cuarta cuestión tiene que ver con la naturaleza de los beneficios, porque una cosa es la condonación de obligaciones, otra el otorgamiento de subsidios y otra la concesión de créditos, fiscales o no.

Una quinta cuestión es definir si es justo conceder beneficios mediante el aumento del endeudamiento público, que luego hay que pagar, generalmente mediante nuevos impuestos. ¿Equivale a repartir lo que no se tiene?

Los estudiosos podrán responder estas preguntas a partir de un estudio de la [Normativa para la atención de la emergencia del COVID-19](http://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/covid.html) y del examen de la anunciada reforma tributaria.

Hay muchas mentes en alerta, porque existen casos en los que los más beneficiados han sido los más pudientes. Basta pensar que en principio el consumo, el trabajo y el capital tienen porcentajes de contribución muy cercanos. Mientras tanto ya se sabe que varias empresas grandes han logrado obtener utilidades en el ejercicio de 2020, mientras muchos han quedado desempleados y se cerraron una apreciable cantidad de Pymes. Dicen que los contadores son expertos en impuestos.

*Hernando Bermúdez Gómez*